

### SUMARIO DE SUGERENCIAS E INFORMACIÓN LEGAL-CONTABLE

1. Sugerencias no docentes.
2. Sugerencia frente a Actas de inspección de obras sociales por opción.
  - ❖ Nuevo mínimo para pago obra social y tope máximo para jubilaciones no docentes y retenciones a obra social y pami.
  - ❖ Nuevos montos asignaciones familiares personal no docente.
  - ❖ Asignaciones familiares personal docente (equiparado provincia) enviada por DEP

El presente documento tiene 5 apartados. Dos son a modo de SUGERENCIAS: Sugerencias no docentes, y Actas de inspección obras sociales por opción, por lo que deben consultar con la entidad propietaria antes de proceder.

Los referidos a: nuevo mínimo para pago obra social, tope máximo para jubilaciones no docentes y retenciones obra social y PAMI (Ley 19032), son normas OBLIGATORIAS para todas las entidades de la Provincia por ser jurisdicción que aporta al régimen nacional de seguridad social y obras sociales.

Los importes de asignaciones familiares para docentes, son los informados por la DEP

#### 1. SUGERENCIAS NO DOCENTES

En FECHA 14 de marzo de 2019, CONSUDEC Y ADIDEP, firmaron con **SAEOEP (CABA y otros G. Bs.As)**, un Convenio otorgando un 20% sobre los valores vigentes a febrero de 2019. Es decir que considerando julio de 2017 a marzo de 2019, el personal administrativo de los Colegios Privados de Capital Federal y algunas zonas del Gran Buenos Aires, cobrarán el 79.56% más que en junio de 2017.

Lamentablemente, **a la fecha aun no se ha llegado a un Acuerdo con SOEME** –la última paritaria firmada fue en marzo de 2017-. - Algunas provincias, siguiendo el consejo de COORDIEP, han liquidado y pagado como “pago a cuenta aumento paritario” importes similares a los aumentos de los docentes (que en Mendoza alcanza al mes de marzo de 2019 al 60,35% considerando lo cobrado en el período que va de diciembre de 2017 a marzo 2019). Otras instituciones han liquidado y pagado, siguiendo sugerencia de CONSUDEC, conforme los aumentos de SAEOEP, que en marzo llegarán al 79.57%, sobre los salarios paritados vigentes desde julio 2017, que es el último efectuado con SOEME.

Esto implica que “CONSUDEC, y las entidades representativas del sector, han reconocido en CABA (*acuerdo con SAEOEP, que es el sindicato que representa a los no docentes en Capital Federal y algunas zonas del Gran Buenos Aires*), para marzo de 2019, un incremento paritario que llega al 79.56% sobre los valores liquidados en diciembre de 2017 (5ª. Categoría marzo 2019 \$ 25192, diciembre 2017 \$ 14029).”

Desde el CONSEC, en el mes de febrero de 2019 se sugirió:

Liquidar a la totalidad de los no docentes, un pago a cuenta sobre el acuerdo paritario realizado en marzo de 2017, equivalente al 30% sobre todos los conceptos liquidados más la suma de \$ 3012.05 para 46,5 horas o su proporcional para quienes trabajen en el régimen de Jornada Parcial (ya que este importe de 3012,05 deducido jubilación (11%), obra social (3%), y Ley 19032 (3%), equivalen a un incremento de bolsillo de 2500\$), lo que daba un aumento de aproximadamente el 45% sobre los salarios establecidos para junio 2017.

Para marzo 2019, considerando:

- a) El ajuste recibido **por los docentes de la jurisdicción**: 60,35% sobre los salarios cobrados en diciembre 2017,
- b) El aumento otorgado en CABA (SAEOEP) a los no docentes (79,57% sobre los salarios paritados y cobrados en diciembre 2017).

Y siguiendo siempre un **criterio de prudencia, se sugiere** aplicar para el mes de marzo de 2019 el criterio sostenido por COORDIEP en las jurisdicciones: es decir otorgar un aumento similar al otorgado a los docentes. Esto es: el 60,35% sobre los valores vigentes conforme paritaria docente.

Se adjunta un **ejemplo de aplicar esta sugerencia**, en un salario sin antigüedad.

<b>MAEST./SERV</b>	<b>CAT 1</b>	<b>CAT.2</b>	<b>CAT.3</b>	<b>CAT.4</b>	<b>CAT.5</b>
BASICO	\$ 16.054,00	\$ 15.261,00	\$ 14.735,00	\$ 14.215,00	\$ 14.029,00
PRESENTISMO	\$ 1.605,40	\$ 1.526,10	\$ 1.473,50	\$ 1.421,50	\$ 1.402,90
SUBTOTAL A CUENTA FUT.	\$ 17.659,40	\$ 16.787,10	\$ 16.208,50	\$ 15.636,50	\$ 15.431,90
AUMENTOS	\$ 10.657,45	\$ 10.131,01	\$ 9.781,83	\$ 9.436,63	\$ 9.313,15
TOTAL	\$ 28.316,85	\$ 26.918,11	\$ 25.990,33	\$ 25.073,13	\$ 24.745,05
<b>ADM.30HS</b>	CAT.1	CAT.2	CAT.3	CAT.4	CAT.5
BASICO	\$ 11.850,00	\$ 11.700,00	\$ 11.640,00	\$ 11.460,00	\$ 11.220,00
PRESENTISMO	\$ 1.185,00	\$ 1.170,00	\$ 1.164,00	\$ 1.146,00	\$ 1.122,00
SUBTOTAL A CUENTA FUT.	\$ 13.035,00	\$ 12.870,00	\$ 12.804,00	\$ 12.606,00	\$ 12.342,00
AUMENTOS	\$ 7.866,62	\$ 7.767,05	\$ 7.727,21	\$ 7.607,72	\$ 7.448,40
TOTAL	\$ 20.901,62	\$ 20.637,05	\$ 20.531,21	\$ 20.213,72	\$ 19.790,40

A efectos de normalizar la situación, esta **sugerencia** se realiza a todas las instituciones, cualquiera haya sido la decisión que hayan adoptado en relación con el Decreto 1043/18, o con los incrementos "a cuenta" otorgados hasta el 28/2/2019.

Esto permitiría que cuando se produzca el aumento por acuerdo paritario, o laudo del Ministerio, o Resolución del CGEP, no se generen deudas significativas con el personal del establecimiento.-

## **2. Actas de inspección de obras sociales “por opción” -**

**Ejemplo OSECAC. – Este análisis es válido para cualquier obra social por opción.**

La Obra Social OSECAC, ha iniciado inspecciones con Actas, exigiendo que el personal que optó por dicha obra social, se le realicen aportes y contribuciones conforme el Convenio Colectivo del Sector. Lo que implica, en muchos casos, que el aporte y contribución patronal realizado correctamente por nuestras instituciones, genere una **“presunta deuda” a favor de OSECAC**, por la diferencia entre el Convenio Colectivo de Comercio y el salario docente.

### **SUGERIMOS: que esta situación SEA RECURRIDA EN TIEMPO Y FORMA**

Frente a un acta de inspección, se escriba la siguiente **observación**:

“Me notifico en disconformidad, dado que se pretende aplicar al Sector un Acta que es para personal encuadrado en el Convenio Colectivo Mercantil, el cual es ajeno al personal de esta institución, e inaplicable al personal docente y no docente que trabaja en nuestra institución.”

**Luego, DENTRO del plazo de 15 días hábiles se debe impugnar el Acta – Para ello deben también consultar con sus asesores legales para la impugnación en tiempo y forma.**

**Además, se sugiere: No firmar ninguna notificación de OSECAC por la opción del empleado. Lo único que corresponde es recibir la copia del comprobante de opción donde el docente /no docente hizo la opción correspondiente.**

**Análisis legal: Las resoluciones que emita la obra social son revisables por AFIP:** Las resoluciones que dicten las obras sociales de conformidad con lo indicado en el punto 3.1.1, serán susceptibles de la revisión estipulada en los puntos 7.4.3.1 y siguientes. La petición de revisión deberá presentarse ante la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social o ante la dependencia de este Organismo en la que el contribuyente y/o responsable se encuentre inscripto. La resolución del recurso de revisión es requisito para acceder a la apelación ante la Cámara Federal de la Seguridad Social. (Resolución 79/98 AFIP).



### **INFORMACIÓN**

#### **❖ Nuevo Mínimo obra social y tope máximo para retenciones jubilación y obra social.**

**En el mes de marzo de 2019, para los docentes el mínimo obra social ha pasado a ser \$ 7242.08 (conforme Resolución ANSES 74/2019). –**

Para los no docentes, es el sueldo por jornada completa.

En todos los casos se han establecido nuevos topes máximos jubilatorios:

Docentes: Aportes Obra Social y Ley 19032 Remuneraciones 4 y 5 \$ 117682.42

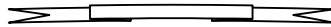
No docentes: Aportes jubilatorio, obra social y ley 19032 R. 1, 4 y 5 \$ 117682.42

Los aportes jubilatorios docentes y contribuciones patronales (R. 2, 6, 7, 8 y 9) y las contribuciones patronales de la totalidad del personal (R. 2, 3, 8 y 9) se realizan sobre el sueldo bruto liquidado, aun siendo superior al tope máximo.

**A quienes liquidan, deben tener en cuenta que aun los sistemas on line de declaración tienen los topes anteriores a la última resolución, por lo que deberán esperar a que se actualice el sistema AFIP, para liquidar.**

**ASIGNACIONES FAMILIARES PARA PERSONAL NO DOCENTE.**

	REMUNERACIONES ENTRE	IMPORTE	
Nacimiento	\$ 3621.04	\$107.658	\$2.367
Adopción	\$ 3621.04	\$107.658	\$14.173
Matrimonio	\$ 3621.04	\$107.658	\$3.546
	\$ 3621.04	\$31.494	\$2.031
Prenatal	\$31.494,01	\$46.191	\$1.368
	\$46.191,01	\$53.329	\$825
	\$53.329,01	\$107.658	\$423
	\$ 3621.04	\$31.494	\$2.031
Hijo	\$31.494,01	\$46.191	\$1.368
	\$46.191,01	\$53.329	\$825
	\$53.329,01	\$107.658	\$423
	\$0	\$31.494	\$6.620
Hijo con discapacidad	\$31.494,01	\$46.191	\$4.681
	\$46.191,01	-	\$2.953
Ayuda escolar anual	\$ 3621.04	\$107.658	\$1.701
Ayuda escolar anual para hijo con discapacidad	Sin tope		\$1.701



**ASIGNACIONES FAMILIARES DOCENTES – MONTOS – (información recibida de la DEP)**

Sugerencia DEP a los colegios con aporte estatal: no modificar la liquidación en curso, reconocer los nuevos montos a partir de la liquidación de Abril. En dicha liquidación practicar los ajustes en más o menos, por los meses de Diciembre 2018 a Marzo 2019

**TOPES DE ESCALAS SALARIALES AUMENTO A PARTIR 01/12/18  
(según monto total de haberes por persona)**

Valor Remuneración Base Bruta		Asignación							
Desde	Hasta	Hijo	Hijo Discap.	Prenatal	Adopción	Matrimon	Nacimiento	Cony.	Ay.Escolar
\$ 200,00	\$ 16.390,92	\$ 644	\$ 2.100	\$ 644	\$ 2.400	\$ 600	\$ 400	\$ 17,25	\$ 850
\$ 16.390,93	\$ 20.411,34	\$ 432	\$ 1.485	\$ 432,	\$ 2.400	\$ 600	\$ 400	\$ 17,25	\$ 850
\$ 20.411,35	\$ 26.596,59	\$ 260	\$ 936	\$ 260	\$ 2.400	\$ 600	\$ 400	\$ 17,25	\$ 850
\$ 26.596,60	\$ 92.778,79	\$ 132	\$ 936	\$ 132	\$ 2.400	\$ 600	\$ 400	\$ 17,25	\$ 850
\$ 26.596,60	\$ 99.999.999		\$ 936						
Mensual	Mensual	Mensual	Unica	Unica	Unica	Mensual	1 Cuotas		

Menos de 18 Horas catedra : al 50%